



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 064 -2012-GRA/PR

**VISTOS:**

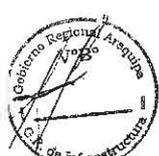
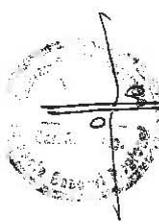
El Informe No. 022-2012—GRA/FAPEE, Informe No. 006-2012-GRA/FAPEE/BAO, Informe Técnico de Tasación de fecha 28 de octubre del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 910-2009-GRA/PR, mediante los cuales se determina, identifica y valoriza el predio materia de expropiación, el mismo que se encuentra signado como Predio No. 23 con un área de terreno a expropiar de 5 408,814 m2 ubicada en Valle Chili, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley No. 29434, de 08 de noviembre de 2009, se declara de necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**Construcción Vía Troncal Interconectora de Los Distritos De Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la provincia de Arequipa**"; que dicha norma autoriza al Gobierno Regional de Arequipa, para que mediante la emisión de Resoluciones Regionales se lleve a cabo la expropiación de los inmuebles de propiedad privada que se encuentren en el trazado de la precitada vía;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 910-2009-GRA/PR de 23 de diciembre de 2009 debidamente notificada, se determinó en forma provisional que el inmueble de propiedad privada de los señores Aurelio Manuel Arenas Llerena y Georgina Violeta Zegarra Llerena, identificado como Predio No. 23, con un área directamente afectada de 5 408,814 m2, y, encerrado en su respectivo cuadro de coordenadas UTM, se encuentra en el trazo de la vía del Proyecto de Inversión Pública referido; por lo tanto, en atención al estado administrativo del proceso, corresponde la emisión de la Resolución definitiva que comprenda los datos precisos del predio materia de expropiación, los mismos que se describen y precisan en el Informe Técnico de Tasación de fecha 28 de octubre del 2011;

Que, mediante plano perimétrico y memoria descriptiva formulados por la Dirección Nacional de Construcción, se determinaron e identificaron los bienes materia de expropiación, los cuales sirvieron de base el Informe Técnico de Tasación – Valuación Comercial del Inmueble de fecha 28 de octubre del 2011, emitido por el Área de Valuaciones la Dirección Nacional de Construcción del Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento. Que, en efecto, obra la Tasación del Predio No. 23 con un área directamente afectada de 5,408.814 m2, ubicado en Valle Chili, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa y, el mismo que forma parte de la Partida Registral No. 11152540 de la Zona Registral No. XII Sede Arequipa-SUNARP, teniendo como únicos propietarios a los señores Aurelio Manuel Arenas Llerena y Georgina Violeta Zegarra Llerena, encontrándose expedito para ser adquirido;



Que, por estas consideraciones, es procedente la adquisición del predio en el marco de la Ley 27117/ Ley General de Expropiaciones, la Ley 27628/ Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y, la Ley 27867/Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Autorizar la adquisición del inmueble de propiedad privada, conforme se detalla a continuación:

Entidad	Gobierno Regional Arequipa
Obra Pública	Construcción Vía Troncal Interconectora de Los Distritos De Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la provincia de Arequipa
Propietarios	Aurelio Manuel Arenas Llerena Georgina Violeta Zegarra Llerena
Inmueble	Predio No. 23
Inscripción Registral	Partida Registral No11152540-XII Zona Registral Arequipa
Areas	Área de terreno directamente afectada: 5 408,814 m2
Justiprecio	Tasación Valor Comercial: S/. 2 898 664.03 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 3/100 Nuevos Soles).
Adicional (%)	El porcentaje autorizado por Ley siempre que la adquisición sea por trato directo
Base Legal	Autorizada por la Ley 29434 en concordancia con la Ley 27628

**Artículo 2°.-** Se dispone que, de no producirse el trato directo se autoriza la ejecución de la expropiación conforme a Ley.

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente en la forma que la Ley lo exige.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los TREINTA Y UNO días del mes de enero del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
  
 Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
 PRESIDENTE

